DECRETO Nº 1.811/2.023.
CONCORDIA, 20/12/2.023.

VISTO lo establecido en los Artículos 26º y 110º del Anexo II del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 35.418, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Gobierno y Hacienda han solicitado el dictado de la presente disposición.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado para establecer los vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones establecidas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establécense los siguientes vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones del Anexo II de la Ordenanza Nº 35.418–Código Tributario Municipal, Parte Especial - y que se operen a partir del 01 de **Enero de 2.024**, a saber:

a) Tasa General Inmobiliaria.

01º Anticipo	1º Vencimiento 26/02/2024	-	2º Vencimiento 26/02/2024
02º Anticipo	1º Vencimiento 11/03/2024	-	2º Vencimiento 25/03/2024
03º Anticipo	1º Vencimiento 10/04/2024	-	2º Vencimiento 25/04/2024
04º Anticipo	1º Vencimiento 10/05/2024	-	2º Vencimiento 27/05/2024
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2024	-	2º Vencimiento 25/06/2024
06º Anticipo	1º Vencimiento 10/07/2024	-	2º Vencimiento 25/07/2024
07º Anticipo	1º Vencimiento 12/08/2024	-	2º Vencimiento 26/08/2024
08º Anticipo	1º Vencimiento 10/09/2024	-	2º Vencimiento 25/09/2024
09º Anticipo	1º Vencimiento 10/10/2024	-	2º Vencimiento 25/10/2024
10º Anticipo	1º Vencimiento 11/11/2024	-	2º Vencimiento 25/11/2024
11º Anticipo	1º Vencimiento 10/12/2024	-	2º Vencimiento 26/12/2024
12º Anticipo	1º Vencimiento 10/01/2025	-	2º Vencimiento 27/01/2025

b) Tasa por Servicios Sanitarios

01º Anticipo	1º Vencimiento 26/02/2024	-	2º Vencimiento 26/02/2024
02º Anticipo	1º Vencimiento 11/03/2024	-	2º Vencimiento 25/03/2024
03º Anticipo	1º Vencimiento 10/04/2024	-	2º Vencimiento 25/04/2024
04º Anticipo	1º Vencimiento 10/05/2024	-	2º Vencimiento 27/05/2024
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2024	-	2º Vencimiento 25/06/2024
06º Anticipo	1º Vencimiento 10/07/2024	-	2º Vencimiento 25/07/2024
07º Anticipo	1º Vencimiento 12/08/2024	-	2º Vencimiento 26/08/2024
08º Anticipo	1º Vencimiento 10/09/2024	-	2º Vencimiento 25/09/2024
09º Anticipo	1º Vencimiento 10/10/2024	-	2º Vencimiento 25/10/2024
10º Anticipo	1º Vencimiento 11/11/2024	-	2º Vencimiento 25/11/2024
11º Anticipo	1º Vencimiento 10/12/2024	-	2º Vencimiento 26/12/2024
12º Anticipo	1º Vencimiento 10/01/2025	-	2º Vencimiento 27/01/2025

Cr. PABLO S. FERREYRA
Sub. Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO BELLOLIO
Secretario de Gobierno

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

c) ***Tasa Comercial Pagos mensuales a cuenta.***

Enero: día 18 del mes siguiente.
Febrero: día 18 del mes siguiente.
Marzo: día 18 del mes siguiente.
Abril: día 18 del mes siguiente.
Mayo: día 18 del mes siguiente.
Junio: día 18 del mes siguiente.
Julio: día 18 del mes siguiente.
Agosto: día 18 del mes siguiente.
Septiembre: día 18 del mes siguiente.
Octubre: día 18 del mes siguiente.
Noviembre: día 18 del mes siguiente.
Presentación D.D.J.J. Anual y pago final Diciembre: día 18 del primer mes del año siguiente al período Fiscal.

d) ***Tasa por Alumbrado Público.***

Enero: día 10 del mes siguiente.
Febrero: día 10 del mes siguiente.
Marzo: día 10 del mes siguiente.
Abril: día 10 del mes siguiente.
Mayo: día 10 del mes siguiente.
Junio: día 10 del mes siguiente.
Julio: día 10 del mes siguiente.
Agosto: día 10 del mes siguiente.
Septiembre: día 10 del mes siguiente.
Octubre: día 10 del mes siguiente.
Noviembre: día 10 del mes siguiente.
Diciembre: día 10 del mes siguiente.

e) ***Derechos, tasas y contribuciones y toda otra clase de ingresos establecidos.***

De pago anual: 18 de abril de cada año.

De pago bimestral: en las fechas fijadas en el inciso b) del presente Art., en el Primer vencimiento.

De pago mensual: el día 10 del mes siguiente.

De pago semanal: el día martes de la semana siguiente.

De pago diario o por vez: por anticipado.

Cuando el importe a pagar deba determinarse por liquidaciones: a los diez (10) días de notificado.

Cuando los vencimientos establecidos en el presente Decreto se produzcan en días inhábiles se trasladan al día hábil administrativo inmediato siguiente.

ARTICULO 2°.-Derogase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.
ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cr. PABLO S. FERREYRA
Sub. Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. LICIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA